



Gobierno Regional  
CUSCO



Gerencia Regional de  
Agricultura

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y  
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 125 -2024-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **27 MAR 2024**

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El Memorándum N° 112-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM, de fecha 26 de Marzo del 2024, Informe N° 120-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT de fecha 26 de Marzo del 2024, el Informe N° 133-2024/GERAGRI-SGDPAAC/AALC- AALC/EQN, de fecha 26 de Marzo del 2024, Opinión Legal N° 74 -2024-GR-CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 26 de Marzo del 2024, y con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley 30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ; autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia; asimismo la ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley 27902 en su artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa, y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, mediante Memorándum N° 112-2024- GR CUSCO/GERAGRI-OPPM de fecha 26 de Marzo del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Modernización informa que existe disponibilidad presupuestal para el otorgamiento del Encargo Interno, del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Asistencia Técnica para el Desarrollo de las Capacidades Productivas y Competitivas de los Apicultores en 8 Provincias del Departamento de Cusco", con CUI N° 2542010 según componente III del Expediente Técnico, las que se ejecutaran a partir del 27 de marzo al 31 de marzo del 2024, por el monto de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Que, Mediante Proveído de fecha 26 de marzo del 2024, el Director de la Oficina de Administración deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente 109843-2024 que contiene el Memorándum N° 112-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM de fecha 26 de Marzo del 2024, En la cual solicita opinión legal y la emisión del acto resolutivo correspondiente para el manejo de fondos por encargo interno para la Provincia de la Convención meta 022, con C.U.I. 2542010 para actividades programadas de Acción Cívica, Mesa Técnica y Entrega de Indumentarias a Apicultores de la Provincia de la Convención de los Distritos de Santa Ana, Maranura, Santa Teresa, Huayopata, Pichari, Kimbiri y Vilcabamba del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Asistencia Técnica para el Desarrollo de las Capacidades Productivas y Competitivas de los Apicultores en 08 Provincias del Departamento del Cusco"



Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)



GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y  
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe N° 120-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, el ( e ) Responsable de la Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares concluye que se declare procedente la habilitación de fondos a través de la modalidad de encargo interno para cubrir el logro de Metas del Proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Asistencia Técnica para el Desarrollo de las Capacidades Productivas y Competitivas de los Apicultores en 8 Provincias del Departamento de Cusco".

Que, mediante Informe N° 133-2024/ GERAGRI/SGDEPAAC/AALC/EQN de fecha 25 de Marzo del 2024, el Jefe del Proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Asistencia Técnica para el Desarrollo de las Capacidades Productivas y Competitivas de los Apicultores en 8 Provincias del Departamento de Cusco", solicita la emisión de resolución para el manejo de fondos por encargo interno para la provincia de la Convención del PI APICOLA .



Que, el objetivo que se tiene es fortalecer las capacidades del personal técnico para un mejor desempeño y adecuado cumplimiento de sus funciones, conforme lo sustenta el (Área usuaria), para lo cual designan como responsable del manejo de dichos fondos, al CPC. JOEL JESUS CORTEZ FERNANDEZ, administrador del Proyecto de Inversión Pública denominada: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Asistencia Técnica para el Desarrollo de las Capacidades Productivas y Competitivas de los Apicultores en 8 Provincias del Departamento de Cusco", y estando con el proveído de fecha 26 de Marzo del 2024 de parte del Director de Administración, que obra en el Informe N° 120-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNELSA-JChT emitido por el ( e ) Responsable de la Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Generales quien opina se declare procedente la habilitación de Fondos a través de la modalidad de Encargo Interno para cubrir el logro de las metas del Proyecto y se emita el acto resolutivo correspondiente.



Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su Numeral 40.1) señala textualmente: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa";



Que, el mismo dispositivo invocado en su numeral 40.2) señala: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, dicha Norma precisa que el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad, advirtiendo que además no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personal que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)

**Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**



Que, con la finalidad de cumplir las metas que se tiene y agilizar la gestión técnico administrativo de los fondos asignados y la naturaleza del gasto, es necesario autorizar el manejo de fondos por la Modalidad de Encargo para los gastos que se efectuarán por las razones que se tiene anteriormente, en forma directa, mediante la ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y teniendo en cuenta la opinión favorable de la Unidad No Estructurada de Logística de la Dirección de Administración, en la que declara procedente la habilitación de fondos a través de la modalidad de Encargo Interno, quien lo sustenta de manera técnica conforme a sus atribuciones y responsabilidades en su condición de responsable de las contratación de bienes y servicios de la Gerencia regional de Agricultura Cusco;



Que, así mismo se cuenta con el Informe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización donde emite Opinión de disponibilidad presupuestal para el encargo interno solicitado por el área usuaria para la realización de la actividad programada por el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Asistencia Técnica para el Desarrollo de las Capacidades Productivas y Competitivas de los Apicultores en 8 Provincias del Departamento de Cusco", señalando que cuenta con la disponibilidad presupuestal para dicho otorgamiento del habilito, de la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, de las Especificas de Gastos; 26.71.62; 26.71.63, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el gasto se realizara con cargo a la siguiente cadena presupuestal:



PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DE LOS APICULTORES EN 8 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

SEC. FUN	PROG RAMA	PRODUCTO-PROYECTO	ACT.-AI.-OBRA	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	RUBRO	FTE FTO	ESPECIFICA	MONTO
0022	9002	2542010	6000001	03	009	0129	0388635	18	Recursos Determinad	26.71.62 26.71.63	S/ 1,000.00 S/ 2,500.00



Que mediante Opinión Legal N° 74 -2024--2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 26 de Marzo del 2024, el profesional de Asesoría Jurídica opina, que se declare procedente la asignación de Fondos por la Modalidad de encargo interno a favor del CPC. JOEL JESÚS CORTEZ FERNÁNDEZ, Administrador Proyecto de Inversión Pública denominada: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Asistencia Técnica para el Desarrollo de las Capacidades Productivas y Competitivas de los Apicultores en 8 Provincias del Departamento de Cusco", por el importe ascendente a la suma de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles), que se destinara para la adquisición de bienes y servicios para organizar, fortalecer y articular a los productores apícolas de la Provincia de la Convención, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, de las Especificas de Gasto: 26.71.62; 26.71.63, del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024..

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Sub Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 28-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024.

**SE RESUELVE:**



GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y  
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, la asignación de Fondos por la Modalidad de encargo interno a favor del CPC. JOEL JESÚS CORTEZ FERNÁNDEZ, Administrador Proyecto de Inversión Pública denominada: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Asistencia Técnica para el Desarrollo de las Capacidades Productivas y Competitivas de los Apicultores en 8 Provincias del Departamento de Cusco", por el importe ascendente a la suma de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles), que se destinara para la adquisición de bienes y servicios para organizar, fortalecer y articular a los productores apícolas de la Provincia de la Convención, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, de las Especificas de Gasto: 26.71.62; 26.71.63, del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el monto señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para los gastos que generara EL MEJORAMIENTO Y DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y TECNICO PRODUCTIVO DE LOS APICULTORES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Asistencia Técnica para el Desarrollo de las Capacidades Productivas y Competitivas de los Apicultores en 8 Provincias del Departamento de Cusco", que se tiene programados según el requerimiento del área usuaria, por el proyecto de Inversión aludido precedentemente, exhortándose al responsable que dichas actividades se deberán llevar a cabo, en estricto cumplimiento a lo requerido por el área usuaria, debiendo rendir cuenta documentada del gasto efectuado de acuerdo a las Normas Generales de Contabilidad y Tesorería, que no excederá los 03 días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, bajo responsabilidad.



**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que las contrataciones materia del encargo se realicen con observancia de lo establecido por la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, con la presente Resolución a las instancias correspondientes y al área usuaria conforme a Ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
*Ing. Armando Yucra Soto*  
GERENTE REGIONAL

Cc  
Archivo  
OAJ/OA/OPPM/OC  
AYS/GERAGRI/MAPLI/CT

Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)